

INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA
SDHT-MC-012-2026

AVISO DE LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYMES

La SDHT se permite informar que, la Invitación Pública del proceso de selección por mínima cuantía No. SDHT-MC-012-2026, estableció en el numeral 5.11. “CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME”, que el presente proceso podría ser susceptible de limitación a MIPYMES atendiendo lo dispuesto en el artículo No. 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto reglamentario 1860 de 2021 en su artículo 5°, siempre que se recibieran al menos 2 solicitudes que acreditaran los requisitos allí señalados.

Que, conforme al **cronograma** publicado como parte integrante de la Invitación Pública, se determinó que el plazo para que los interesados presentaran su solicitud de limitar la convocatoria a MiPyme vencía el día **13 de octubre de 2026**, fecha que correspondía al término máximo otorgado por la Entidad para recibir tales manifestaciones, en concordancia con los principios de transparencia, publicidad y libre concurrencia.

Que, vencido el término establecido en el cronograma, la Entidad recibió a través de SECOP II, **Cuatro (4) solicitudes** de limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas.

Que, a continuación, se relaciona el resultado de la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa aplicable, previa revisión de los documentos aportados por quienes solicitaron la limitación:

REQUISITOS	INTERESADO	RESULTADO CUMPLE / NO CUMPLE
1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes	ANZETY INGENIERIA S.A.S.	Aporta: - Certificado firmado por la Representante Legal Sulay Rosmery Silva Muñoz identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.962.674 y Contadora Pública Olga Esperanza Estepa Estepa identificada con cédula de ciudadanía No. 53.021.264 y Tarjeta Profesional 327809-T. - Certificado de Existencia y Representación de fecha 08/10/2026 de la Cámara de Comercio de Bogotá (MICROEMPRESA) CUMPLE
	DISTRIBUCIONES EDAL S.A.S. SIGLA DISTRIEDAL S.A.S.	No acredita la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. NO CUMPLE
	SURTISUMINISTROS DEL CARIBE S.A.S.	No acredita la totalidad de los requisitos establecidos en el numeral 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015. NO CUMPLE
	INGENIERIA INTEGRADA FCN S.A.S	Aporta: - Certificado firmado por la Representante Legal Fiorela Pardo Coronado identificada con cédula de ciudadanía No.

aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.		1.047.427.220 y Contador Público Gustavo Adolfo Martínez Uparela identificado con cédula de ciudadanía No. 11.047.379.805 y Tarjeta Profesional 226727-T. - Certificado de Existencia y Representación de fecha 18/09/2026 de la Cámara de Comercio de Cartagena (MEDIANA EMPRESA) CUMPLE
--	--	--

Como resultado de la verificación documental, la Entidad determinó que **Dos (2) de los Cuatro (4)** interesados acreditaron el cumplimiento de los requisitos exigidos para la limitación de la convocatoria a MiPymes, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, frente a la solicitud del proveedor **ANZETY INGENIERIA S.A.S.** de limitar territorialmente la convocatoria a las MiPymes colombianas domiciliadas en Bogotá, D. C, la Entidad se permite indicar que, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, evaluó la pertinencia de adoptar dicha restricción a partir de las condiciones particulares del proceso de contratación.

Al respecto, revisados los estudios previos y el análisis del sector elaborados en la etapa de planeación, la Entidad no identificó elementos de carácter técnico o económico que justificaran restringir la participación exclusivamente a las MiPymes domiciliadas en el Distrito Capital. En ese sentido, considerando las características de los bienes que se pretende adquirir y la conveniencia de preservar la pluralidad de oferentes, se determinó no acoger la solicitud de limitación territorial.

En consecuencia, la convocatoria **se limitará a MiPymes colombianas**, sin restricción territorial por razón del domicilio, por lo que podrán participar las micro, pequeñas y medianas empresas que acrediten su condición conforme a la normativa aplicable y cumplan los requisitos establecidos en la Invitación Pública, siempre que no estén incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad ni en situaciones de conflicto de intereses que les impidan participar en el proceso de selección.

En consecuencia, el proceso de selección por mínima cuantía No. SDHT-MC-012-2026, **SE LIMITA A MIPYMES COLOMBIANAS.**

Dado en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de 2026

JOSÉ ALEXANDER MORENO PÁEZ
Subsecretario Corporativo
Secretaría Distrital del Hábitat

Proyectó: Andrés David Martínez Álvarez - Contratista Dirección de Contratación 
Revisó: Angela Patricia Moreno – Contratista Dirección de Contratación 
Revisó: Camilo Andrés Orozco Paternina – Director de Contratación 